MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 5 DE FEBRERO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO REGISTRO Nº: 00103/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 3917/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Programa Comunitario de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "Oficina Local Mejor Niñez".

2. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 194/2026 de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual se rectifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 3917/2025.

3. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 288/2026 de fecha 21 de enero de 2026, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento N° 194/2026 y se rectifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 3917/2025.

4. Lo dispuesto en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

5. El Dictamen N° E173171/2022 de la Contraloría General de la República.

6. Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el prestador que se detalla en el punto N°1 del presente Decreto.

7. Acta de proclamación del tribunal electoral regional de fecha 4 de diciembre de 2024; la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 4112/2024 con fecha 9 de diciembre de 2024, en el que se deja constancia que don Justo Zuleta Santander asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a contar del 6 de diciembre de 2024.

9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4116/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en el cual se establece la subrogancia del señor Alcalde y que en ausencia de la funcionaria designada en el numeral 1, procederá la subrogancia de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y Ley N° 18.883 "Estatuto para Funcionarios Municipales.

10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N° 4117/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se le otorga a Doña Sandra Malgue Malgue Administradora Municipal la facultad de firmar por Orden del Alcalde.

11. Lo dispuesto en el Decreto Registro N° 48/2023 de fecha 18 de enero del 2023, que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo Profesional con desempeño en Secretaría Municipal.

12. Lo dispuesto en el Decreto Registro N° 1435/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, que nombra titular en el cargo Director de Control a don Diego Armella Colque.

13. Lo dispuesto en el Decreto Registro N° 49/2023 de fecha 18 de enero del 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo Profesional con desempeño en la Dirección de Control.

14. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2943/2025 donde deja constancia que la subrogancia del Director de Control se efectuará por el solo ministerio de la Ley, y que instituye en acuerdo del Concejo Municipal en ausencia del titular y profesional el orden de procedencia de la subrogancia de la Dirección de Control.

15. La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52°.

16. Lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 en sus artículos 14°, 15°, 62° y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

17. La Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, mediante el cual se establece que: podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán

por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

2. Que, a partir del Dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la República, debe entenderse que únicamente la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

3. Que, la prestación de servicios comunitarios comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

4. Que, las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezcan los respectivos contratos.

5. Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 72 de fecha 2 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, certifica que la Municipalidad de San Pedro de Atacama cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los servicios que se indican en el punto N°1 del presente decreto.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la prestadora, vinculado al programa comunitario **"OFICINA LOCAL MEJOR NIÑEZ"**, cuyo detalle se expone a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE CONTRATO	CARGO	MONTO HONORARIOS BRUTO TOTAL ($)	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
MARISOL CONSTANZA CRUZ MAMANI	[redacted]	22-01-2026	MONITORA INFANTIL HEPI	$10.701.053.-	01-01-2026	31-12-2026

2. ESTABLÉZCASE que la supervisión y evaluación del contrato suscrito, es responsabilidad de la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien lo subrogue, debiendo dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato que dio origen al presente Decreto.

3. ESTABLÉZCASE que los gastos que se generen por pagos de honorarios indicados en el punto uno del presente decreto, serán imputados con cargo a la cuenta **N° 215-21-04-004**, denominada **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"**.

4. PÓNGASE en conocimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y demás unidades que correspondan, para su cumplimiento y tramitación administrativa.

5. REGÍSTRESE el presente Decreto en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado.

6. ARCHÍVESE para su debido resguardo y control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato	**Digital**	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Autorización de Contratación	**Digital**	Ver		
Certificado de Deuda	**Digital**	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
03917/2025 Decreto alcaldicio Exento	**31/12/2025**
00194/2026 Decreto alcaldicio Exento	**15/01/2026**
00288/2026 Decreto alcaldicio Exento	**21/01/2026**
00072/2026 Certificado Disponibilidad Presupuestaria	**02/02/2026**

JZS/ATG/LPP/JVL/CPV

Distribución:

JOHANAN VILCHES LILLO funcionario (s) departamento de gestión de personal
BORIS SOSA CRUZ funcionario departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
CATALINA TATIANA PUCA VERA apoyo técnico departamento de gestión de personal
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
PAULA QUIÑONES NÚÑEZ coordinadora oficina niñez y adolescencia (s) oficina niñez y adolescencia
MARVILA ROJAS CORTES administrativa dideco dirección de desarrollo comunitario
GABRIELA FLORES CRUZ apoyo profesional dirección de asesoría jurídica

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22868632&hash=0b836